

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00153-00
REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CEILA PERALTA CARRILLO
DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRANSPORTE DEL CESAR Y LA GUAJIRA
(COOTRACEGUA)

LINK CON ACCESO AL EXPEDIENTE: 20001310500120220015300

Valledupar, 21 de junio de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, el presente proceso con contestación de demanda, para el estudio de su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA.

La secretaria,

MARÍA CAMILA LÓPEZ PEÑA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00153-00
REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CEILA PERALTA CARRILLO
DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRANSPORTE DEL CESAR Y LA GUAJIRA (COOTRACEGUA)

Valledupar, 29 de junio de 2023

AUTO

Se decide respecto de la contestación a la demanda presentada por COOPERATIVA DE TRANSPORTE DEL CESAR Y LA GUAJIRA (COOTRACEGUA).

CONSIDERACIONES

En proveído del 3 de agosto de 2022, se admitió la demanda y se ordenó notificar el auto admisorio a la parte demandada, la cual en término correspondiente contestó la demanda y estudiada, se encuentra que reúne los requisitos exigidos en el Art. 31 del CPTSS, por lo que se admitirá.

Así las cosas, se convocará a las partes a la realización de audiencia de que trata el Art. 77 del CPTSS, y se le prevendrá a las partes de la posible realización de los trámites procesales previstos en el Art. 80 del CPTSS.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitase la contestación de la demanda presentada por COOPERATIVA DE TRANSPORTE DEL CESAR Y LA GUAJIRA (COOTRACEGUA), conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Señálese como fecha para realizar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día miércoles 18 de septiembre de 2023 a las 03:00 P.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ**

